

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 65
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán, Angel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Especial de Presupuesto y Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de presentación: 1 de junio de 2018

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS HEAD START, EARLY HEAD START Y CENTRO DE CUIDO RONALD REAGAN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios
- 3 para contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para

1 realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras
2 o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno
3 Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o
4 mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con
5 cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta,
6 coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

7 **POR CUANTO:** El inciso (a) del citado artículo dispone que todo contrato que se otorgue de
8 conformidad con lo allí dispuesto, deberá ser aprobado mediante resolución por la
9 Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

10 **POR CUANTO:** La Oficina para el Desarrollo Infantil ofrece servicios interdisciplinarios a 3,882
11 niños y niñas a través de los Programas Head Start, Early Head Start y el Centro de Cuido
12 Ronald Reagan, los cuales incluyen servicios de salud médico-dental, salud mental,
13 educación, trabajo social y la identificación de las necesidades nutricionales de los niños
14 y niñas participantes, orientación de dietas especiales a padres, madres y personal, así
15 como el ofrecimiento de alimentos durante periodos de desayuno, almuerzo y merienda.

16 **POR CUANTO:** El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal que recibe y
17 distribuye los fondos federales del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y
18 Adultos (PACNA) entre las agencias, municipios y entidades que auspician centros Head
19 Start, Early Head Start y centros de cuidado. Estos fondos se solicitan mediante una
20 propuesta que requiere establecer un acuerdo entre el Municipio y el Departamento de
21 Educación. Los fondos son efectivos del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

22 **POR CUANTO:** Como parte de los documentos necesarios para la entrega de la propuesta de
23 renovación, se requiere una resolución de la Legislatura Municipal autorizando solicitar y
24 recibir los servicios del Programa, así como autorización para la firma de los documentos
25 necesarios relacionados a la propuesta de renovación.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan a solicitar y recibir los servicios del
4 Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

5 **Sección 2da.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la
6 funcionario(a) en quien esta delegue a firmar aquellos documentos necesarios para dar
7 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución, entre ellos, el acuerdo a esos fines entre el
8 Municipio de San Juan y el Departamento de Educación.

9 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare
10 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

11 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.